

mejorar y ampliar las instalaciones y edificaciones afectos al Consorcio.

Artículo 33. El Consorcio, dadas sus características y objetivos, deberá aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

Artículo 34. La formulación de las cuentas se sujetará a las normas establecidas en la Ley General Presupuestaria, y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

La Intervención General de la Administración del Estado tendrá atribuida la competencia para realizar la auditoría de cuentas anuales, en los términos establecidos en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 35. El Consorcio, en cuanto Entidad con personalidad jurídica propia, solicitará las exenciones fiscales que de acuerdo con la legislación vigente pudieran corresponderle.

CAPÍTULO III

Presupuesto

Artículo 36. 1. El Consorcio elaborará un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones anuales de la entidad y que comprenderán una previsión de la cuenta de resultados y del cuadro de financiación del correspondiente ejercicio. Asimismo, será preceptiva la elaboración de una previsión del balance del Consorcio en cada ejercicio así como una memoria explicativa del contenido de ambos presupuestos.

2. El Consorcio elaborará un programa de actuación plurianual que reflejará los datos económico-financieros previstos para el ejercicio cuyos presupuestos se elaboran y para los dos ejercicios inmediatamente siguientes, según los objetivos aprobados para la entidad.

3. En todo lo no previsto en este artículo, relativo al contenido y estructura de los presupuestos y del programa de actuación plurianual, será de aplicación lo establecido en el Capítulo V, del Título II, de la Ley General Presupuestaria para las entidades públicas empresariales.

Disposición adicional única.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Entidades e Instituciones integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

En todo caso, la resolución de las cuestiones judiciales que puedan surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional correspondiente.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 31/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz por la representación de don Patricio Sánchez Leyva y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, la representación de don Patricio Sán-

chez Leyva ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 31/2007 contra la desestimación por el vencimiento del plazo sin haber notificado resolución expresa en el recurso de alzada interpuesto el 27 de junio de 2006 contra la Resolución de 9 de mayo de 2006, del Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza, notificada el 29 del mismo mes, mediante la que se le impuso sanción de multa por importe de 18.951,23 euros, así como la obligación de indemnizar los daños al dominio público hidráulico en la cantidad de 9.325,36 euros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento ordinario número 31/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo en Sevilla, 10 de mayo de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), El Director Gerente Joan Corominas Masip.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 496/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla por la representación de don Rafael Villegas Navarro y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, la representación de don Rafael Villegas Navarro ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 496/2007 contra la falta de resolución expresa en la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida contra la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, en reclamación de cantidad por los daños causados por las obras acometidas en la Balsa del Sapo (Expte. A6.463.600/2811), del término municipal de El Ejido, provincia de Almería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,